

RES. 1416/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001990, Ent. N° 2179/2020)

VISTO: el Oficio N° 125/2020 de fecha 26.05.2020 remitido por la Junta Departamental de Colonia, mediante el cual comunica y adjunta la Resolución de dicha Junta adoptada con fecha 22.04.2020, en virtud de la emergencia sanitaria, social y económica del país;

RESULTANDO: **1)** que por oficio N° 97/2020 de fecha 29/04/20 la Junta Departamental comunicó al Tribunal de Cuentas que en sesión celebrada el día 22/04/20 se resolvió destinar al Fondo solidario COVID-19 Colonia, la suma de \$1:100.000 (Cuenta BROU N° 001522021-00006);

2) que este Tribunal, por oficio N° 1161/20 de 15/05/2020 solicitó para mejor proveer los antecedentes relativos a la creación del Fondo Solidario COVID19 Colonia; la Resolución que dispuso la transferencia; y que se informara la procedencia u origen de los fondos que se transfieren al referido Fondo Solidario;

3) que en la oportunidad se remite copia de la Resolución N° 1525/2020 de fecha 22.04.2020, de la Junta Departamental de Colonia disponiendo destinar al Fondo Solidario Covid 19, la suma de \$ 1:100.000, que se integra por: a) reasignación de partidas presupuestales basadas en el ahorro de la Corporación; y b) aportes personales de los señores ediles; en el Oficio referido se señala que el Fondo Solidario Covid 19 fue creado por Resolución del Sr. Intendente (Cuenta BROU: 001522021-00006), la cual no se adjunta;

4) que asimismo, se expresa que el Fondo Solidario COVID 19 Colonia fue creado por Resolución del Intendente, sin brindar más datos y que los aportes de los Señores Ediles fueron realizados por ellos mismos;

CONSIDERANDO: que las Juntas Departamentales carecen de competencia para realizar donaciones, en tanto dicha facultad no está prevista en el artículo 273 de la Constitución, ni en el artículo 19 de la Ley 9.515. La Junta Departamental, tratándose de un Organismo Público, solo cuenta con la competencia que expresamente la Constitución o la Ley le asigne;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Oficiar a la Junta Departamental y a la Intendencia de Colonia.

CLC